



Subsecretaría de Previsión Social

16 MAY 2016

TOTALMENTE  
TRAMITADO

**DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS QUE INDICA Y READJUDICA PROYECTOS PARA “NOVENO CONCURSO PÚBLICO FONDO PARA LA EDUCACIÓN PREVISIONAL PARA PROYECTOS NACIONALES, REGIONALES Y COMUNALES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD SOCIAL”. AÑO 2016.**

**RESOLUCION EXENTA N° 124.-**

**SANTIAGO, 13 de Mayo de 2016.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L N° 25, de 1959, Orgánico de la Subsecretaría de Previsión Social; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional; en el Decreto Supremo N°78, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N°02, N°11 y N° 66, de 2016, todas de la Subsecretaría de Previsión Social; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 33 de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto Supremo N° 267 de fecha 11 de Marzo de 2016, del Ministerio de Hacienda; y Decreto Exento 218, de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.255 del año 2008 de Reforma Previsional, para promover una cultura previsional, creó el “Fondo para la Educación Previsional”, cuyo propósito es apoyar financieramente proyectos, programas, actividades, medidas de promoción, educación previsional y difusión del sistema de pensiones.
2. Que, la administración del Fondo y la asignación de los recursos que lo componen, corresponden a la Subsecretaría de Previsión Social, según lo establece la Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público, aprobada para el año 2016.
3. Que, fueron aprobadas las Bases y se llamó al “Noveno Concurso Público Fondo para la Educación Previsional para proyectos Nacionales, Regionales y Comunales de Formación y Educación del Sistema de Pensiones en el marco de la Seguridad Social”. año 2016”. Lo anterior, según consta en Resolución Exenta N°02 de 2016, de la Subsecretaría de Previsión Social.



4. Que, las Bases referidas fueron modificadas según consta en Resolución Exenta N° 11 de fecha 13 de Enero de 2016, de la Subsecretaría de Previsión Social.
5. Que, se llevó a cabo el proceso de Admisibilidad de las ofertas presentadas en papel y vía Web para el Noveno Concurso Público del Fondo para la Educación Previsional, tal como consta en el Acta certificada por el Ministro de fe, la cual fue publicada en la página Web de la Subsecretaría.
6. Que, se constituyó el Comité de Selección integrado, según lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del Fondo para la Educación Previsional, cuyos titulares son: la Presidenta de la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones; un representante de la Subsecretaría de Previsión Social; un representante de la Superintendencia de Pensiones, y un representante del Instituto de Previsión Social.
7. Que, el Comité de Selección realizó la evaluación de los proyectos, según los criterios y porcentajes indicados expresamente en las Bases de la convocatoria, presentando la propuesta de adjudicación de **45 proyectos** que se sometió a la decisión de la Subsecretaría de Previsión Social, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo.
8. Que, mediante Resolución Exenta N° 66 de 04 de Abril de 2016, la Subsecretaría de Previsión Social adjudicó el **“NOVENO CONCURSO PÚBLICO FONDO PARA LA EDUCACION PREVISIONAL PARA PROYECTOS NACIONALES, REGIONALES Y COMUNALES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD SOCIAL”**. AÑO 2016, a un total de 45 proyectos.
9. Que, por Resolución Exenta N° 75 de 2016, se dejó sin efecto la adjudicación de uno de los adjudicados, que se encontraba en imposibilidad de ejecutar por razones ajenas a su voluntad, siendo adjudicados **2 proyectos** en su lugar.
10. Que, de los proyectos adjudicados, los que a continuación se indican no suscribieron el convenio de ejecución durante los plazos establecidos en las Bases del Concurso, quedando fondos disponibles para adjudicar.
  - Asociación Gremial Comunidades Agrícolas Limarí, RUT 71.944.200-5, Región IV.
  - FETRACOSE, RUT 65.015.468-1, Región XIII.
  - Comunidad Peñihue Rain RUT 65.022.744-1, Región X.
11. Que, de acuerdo a lo informado por la Presidenta del Comité de Selección, en memorando N° 20 de fecha 05 de Mayo de 2016 y memorando N° 24 de fecha 13 de Mayo de 2016, los proyectos referidos no recibieron suma alguna del monto adjudicado, por lo que no existe perjuicio fiscal.



12. Que, asimismo señala que en el marco de las Bases y demás normativa que regula el Noveno Concurso del Fondo para la Educación Previsional, existe la posibilidad de adjudicar en orden correlativo de puntaje, al o los proyectos que cumpliendo los requisitos de disponibilidad de fondos y respetando los criterios de inversión regional, preceda al último proyecto seleccionado por el Comité de Selección en la propuesta presentada a la Subsecretaría para la adjudicación efectuada mediante Resolución Exenta N° 66 y 75 de 2016.
13. Que, en dicho contexto la Presidenta del Comité de Selección hizo llegar la propuesta de los proyectos que de acuerdo a la nómina de evaluación enviada originalmente le siguen en orden correlativo descendente, indicando que para cumplir el criterio de territorialidad y descentralización, corresponde seleccionar el segundo proyecto mejor evaluado de la Región de Coquimbo, N & R Consultores Ltda., por la suma de \$40.000.000.- (cuarenta millones), que reemplaza de esta forma al proyecto de la Asociación Gremial Comunidades Agrícola Limarí.
14. Que, para adjudicar el saldo restante corresponde hacerlo en el orden de prelación descendente y de acuerdo al excedente del fondo, resultando seleccionado el proyecto de doña Nidia Faundez Aguilar, por la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
15. Que, la Subsecretaría de Previsión Social, mediante este acto ratifica la propuesta presentada por la Presidenta del Comité de Selección, considerando los memorandos indicados y los puntajes asignados oportunamente por el Comité de Selección.
16. Que, se hace presente que para todos los efectos legales, el Memorando N° 20 y N° 24 de Mayo de 2016, constituyen fundamento y parte integrante de la presente resolución.
17. Que, presentada a la Subsecretaría corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración, permitiéndole cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.
18. Que, se mantiene el monto total adjudicado originalmente.

**RESUELVO:**

**1.- DEJESE SIN EFECTO**, la adjudicación de los siguientes proyectos:

- Asociación Gremial Comunidades Agrícolas Limarí, RUT 71.944.200-5, Región IV.
- FETRACOSE, RUT 65.015.468-1, Región XIII.
- Comunidad Peñihue Rain RUT 65.022.744-1, Región X.



contemplados en la Resolución Exenta N° 66 de 04 de Abril de 2016, mediante la cual la Subsecretaría de Previsión Social adjudicó el “**NOVENO CONCURSO PÚBLICO FONDO PARA LA EDUCACION PREVISIONAL PARA PROYECTOS NACIONALES, REGIONALES Y COMUNALES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**”. AÑO 2016.

**2.- ADJUDÍQUENSE** los siguientes proyectos conforme a la propuesta presentada por el Comité de Selección:

- N & R Consultores Ltda., RUT 76.662.410-3 por la suma de \$40.000.000.- Región IV
- Nidia Faundez Aguilar, RUT 11.466.003-5, por la suma de \$20.000.000.- Región XV.

**3.- PRÓCEDASE** a la suscripción de los convenios de ejecución, imputándose el gasto al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 002, transferencias al sector Privado del Fondo para la Educación Previsional del Presupuesto de la Subsecretaría de Previsión Social, año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



VB  
Dirección Jurídica.

Santiago, 13 de Mayo de 2016.

**MEMORANDUM N° 24**

**A : SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DE : JEFA DIRECCIÓN EDUCACIÓN PREVISIONAL  
PRESIDENTA COMITÉ DE SELECCIÓN FEP 2016**

En complemento a memorándum N° 20 del 5 de mayo del presente, cumple con señalar a usted que los adjudicatarios señalados a continuación junto con no suscribir el Convenio de Ejecución con esta Subsecretaría para ejecutar proyectos el presente año, no recibieron suma alguna por parte del Fondo para la Educación Previsional, por tanto no existe perjuicio fiscal.

NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE	RUT	MONTO	REGION ENTIDAD
ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMUNIDADES AGRÍCOLAS DEL LIMARÍ	71.944.200-5	20.000.000	4
FETRACOSE	65.015.468-1	20.000.000	13
COMUNIDAD PENIHUE RAIN	65.022.744-1	20.000.000	10

Asimismo, el proyecto que de acuerdo a la nómina de evaluación es seleccionable para cumplir con el criterio de territorialidad y descentralización, N&R Consultores Ltda. RUT: 76.662.410-3, corresponde al segundo proyecto mejor evaluado de un postulante de la Región de Coquimbo, reemplazando de esta forma al de Asociación Gremial de Comunidades Agrícolas del Limarí.

	NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE	RUT	PUNTAJE TOTAL	MONTO	ACUMULADO TOTAL	REGION ENTIDAD
72	N&R CONSULTORES LTDA	76662410-3	59	40.000.000	1.684.662.705	4

A la espera de vuestra resolución, le saluda atentamente a usted,



**GALIA GODOY GUERRERO**  
Jefa Dirección Educación Previsional  
Presidenta Comité de Selección FEP 2016  
Subsecretaría de Previsión Social

 MFL/aav.

CC.: Sra. Mónica Ferrer R. – Jefa División Jurídica

 MFL

Santiago, 05 de Mayo de 2016.

**MEMORANDUM N° 20**

**A : SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DE : JEFA DIRECCIÓN EDUCACIÓN PREVISIONAL**  
**PRESIDENTA COMITÉ DE SELECCIÓN FEP 2016**

---

Junto con saludarla muy cordialmente y en mi calidad de Presidenta del Comité de Selección del IX Concurso FEP 2016, me permito comunicar a usted que de acuerdo a la información recibida de la División Jurídica, tres adjudicatarios no suscribieron el Convenio con la Subsecretaría para ejecutar proyectos el presente año, por lo que usted tiene la facultad de emitir una nueva resolución de readjudicación.

Los proyectos que no suscribieron los convenios de ejecución son los siguientes:

NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE	RUT	MONTO	REGION ENTIDAD
ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMUNIDADES AGRÍCOLAS DEL LIMARÍ	71944200-5	20.000.000	4
FETRACOSE	65015468-1	20.000.000	13
COMUNIDAD PENIHUE RAIN	65022744-1	20.000.000	10

Según Bases Administrativa punto 12, la nueva adjudicación operará igual que el proceso de selección señalado en el punto 9 de las mismas, es decir, asignar de acuerdo a la disponibilidad de fondos, resguardando los criterios de descentralización y el orden de prelación de puntajes que asignó el Comité de Selección.

En este sentido, el proyecto que de acuerdo a la nómina de evaluación enviada con anterioridad, es seleccionable para cumplir con el criterio de descentralización (punto 9.1 de Bases Administrativas) es el proyecto de N&R Consultores Ltda. RUT: 76.662.410-3:

	NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE	RUT	PUNTAJE TOTAL	MONTO	ACUMULADO TOTAL	REGION ENTIDAD
72	N&R CONSULTORES LTDA	76662410-3	59	40.000.000	1.684.662.705	4



Este reemplazando el proyecto de la región de Coquimbo, ya que no se cuenta con un proyecto adjudicado en ella.

El saldo restante debiese ser adjudicado de acuerdo al orden de prelación, según se estipula. No obstante el proyecto del “Centro de Servicios de la Universidad Central de Chile S.A.”, primero en este orden, supera el monto disponible por lo que le imposibilita su adjudicación. Por este motivo, el segundo en orden de prelación sería el correspondiente a “Nidia Faundez Aguilar” por un monto de \$20.000.000 según se indica en tabla adjunta.

Nº	NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE	RUT	PUNTAJE TOTAL	MONTO	ACUMULADO TOTAL	REGION ENTIDAD	REGION BENEFICIARIOS
48	CENTRO DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE S.A	76699660-4	71	60.000.000		13	4,5,8,9,13
49	NIDIA FAUNDEZ AGUILAR	11466003-5	71	20.000.000	1.704.662.705	15	15

A la espera de vuestra resolución, le saluda atentamente a usted,



**GALIA GODOY GUERRERO**  
Jefa Dirección Educación Previsional  
Presidenta Comité de Selección FEP 2016  
Subsecretaría de Previsión Social

PRL/aav.

cc.: Sra. Mónica Ferrer R. – Jefa División Jurídica